



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, Tolima, veinticuatro (24) de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00323-00
Clase de proceso : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
Demandante : ANTONIO JOSE OVIEDO LEONEL
Demandada : MARIA CAROLINA ARENAS RODRÍGUEZ
Y LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE ARENAS

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 384 del Código General del Proceso se **ADMITE** la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado incoada por **ANTONIO JOSE OVIEDO LEONEL** a través de apoderado judicial contra **MARIA CAROLINA ARENAS RODRÍGUEZ Y LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE ARENAS**.

A la presente demanda, **DÉSELE** el trámite del proceso verbal, establecido en el Título I Capítulo I del Código General del Proceso.

NOTIFICAR a la parte demandada tal como lo disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 369 de la mencionada obra procesal.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **SANTIAGO BUSTAMANTE LOZANO**, para actuar en el proceso como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez